

EST-VSCSM- PARM-004

ESTADO No. -004  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 DE ENERO DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	125-95M	SOCIEDAD MINERA CROESUS S.A.S.	6	06/01/2023	PARM-37	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>127-95M</b>, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 127-95M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 020 del 6 de enero de 2023. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERA CROESUS S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Se aprueba el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes <i>IV trimestre del año 2021</i>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte No 127-95M (MINERA CROESUS S.A.S), de conformidad con el</p>

					<p>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-020 del 6 de enero de 2023, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestión 2022-2023, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 020 de 2023.</li> <li>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2022.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegue licencia ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma ante la autoridad competente.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>127-95M (MINERA CROESUS S.A.S)</b>, informándole que se encuentra incurso en la causal de <b>CADUCIDAD</b> contenida en la cláusula vigésima del</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-020 del 6 de enero de 2023 allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago correspondiente <i>por concepto de Administración e interventoría para el I y II Semestre del año 2022</i>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	052-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	7	26/01/2023	PARM-38	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>052-98M</b>, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 052-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 023 del 6 de enero de 2023. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE</p>

					<p>OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Se aprueban formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres III y IV 2021; I y II 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte No 052-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-021 del 6 de enero de 2023, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2022-2023, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 021 de 2023.</li> <li>• Radicar en ANNA MINERÍA el <i>FBM anual 2022 y semestral 2019.</i></li> <li>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2022.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día</p>
--	--	--	--	--	---



siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

- Allegue licencia ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma ante la autoridad competente.

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

**REQUERIR** a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. **052-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.)**, informándole que se encuentra incurso en la causal de **CADUCIDAD** contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-023 del 6 de enero de 2023 allegue a esta dependencia:

- Saldo por valor de SEISCIENTOS UN PESO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$601,56) más intereses causados desde el día 3 de MARZO del 2022 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económicas (PLATA) desde el I semestre del año 2020.

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Saldo por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$187.093,77) más intereses causados desde el día 19 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económicas (PLATA) desde el II semestre del año 2020.</li> <li>• Saldo por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SIETES CENTAVOS(\$ 31.552,07)más intereses causados desde el día 19 de enero del2022 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económica(PLATA) desde el II semestre del año 2021.</li> <li>• ALLEGUE pago por concepto de contraprestaciones Económicas (administración e interventoría) del I y II semestre del 2022.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	054-98M	<p><b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p>	7	26/01/2023	PARM-39	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>054-98M</b>, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 023 del 6 de enero de 2023. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Se aprueba el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes <i>al I y II trimestre del año 2022.</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte No 054-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-023 del 6 de enero de 2023, para que presente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2022-2023, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 023 de 2023.</li> <li>• Radicar en ANNA MINERÍA el <i>FBM anual 2022 según lo estipulado en el numeral 2.5.4. del concepto técnico PARM 023 de 2023.</i></li> <li>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2022.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegue licencia ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma ante la autoridad competente.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>054-98M</b> (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.), informándole que se encuentra incurso en la causal de <b>CADUCIDAD</b> contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-023 del 6 de enero de 2023 allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago correspondiente <i>por concepto de Administración e interventoría para el I y II Semestre del año 2022</i>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	043-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE</b>	6	26/01/2023	PARM-40	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>043-98M</b> , se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No.

		<p><b>OCCIDENTE S.A.S</b></p>			<p>043-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 029 del 10 de enero de 2023. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Se aprueba el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes <i>IV trimestre del año 2021, así como del I y II trimestre del año 2022.</i></p> <p>Se aprueba pago por concepto de administración e interventoría para el II semestre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte No 043-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-029 del 10 de enero de 2023, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2022-2023, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 029 de 2023.</li> <li>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2022.</li> </ul>
--	--	-----------------------------------	--	--	---

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegue licencia ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma ante la autoridad competente.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>043-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.)</b>, informándole que se encuentra incurso en la causal de <b>CADUCIDAD</b> contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-029 del 10 de enero de 2023 allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago correspondiente <i>por concepto de Administración e interventoría para el I y II Semestre del año 2022</i>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>136-98M</i>	<b>GAVILAN MINERALES S.A.S</b>	<i>7</i>	<i>26/01/2023</i>	<i>PARM-41</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>136-98M</b>, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 136-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 031 del 10 de enero de 2023. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad GAVILÁN MINERALES S.A.S.:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Se aprueba el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al <i>III y IV trimestre del año 2021, así como, del I trimestre del año 2022.</i></p>

					<p>Se aprueba pago por concepto de administración e interventoría para el II semestre de los años 2020 y 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte No136-98M (GAVILÁN MINERALES S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-031 del 10 de enero de 2023, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2021-2022 y 2022-2023, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 031 de 2023.</li> <li>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2022.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegue licencia ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma ante la autoridad competente. o informar el estado del trámite ante la Autoridad Nacional de Consulta Previa.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>136-98M (GAVILÁN MINERALES S.A.S)</b>, informándole que se encuentra incurso en la causal de <b>CADUCIDAD</b> contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-031 del 10 de enero de 2023 allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago correspondiente <i>por concepto de Administración e interventoría para el I y II Semestre del año 2022</i>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	159-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	8	26/01/2026	PARM-42	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>159-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte No 159-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-032 del 10 de enero de 2023, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2022-2023, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 032 de 2023.</li> <li>• Radicar en ANNA MINERÍA el <i>FBM anual 2022</i>.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegue licencia ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma ante la autoridad competente.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>159-98M</b> , informándole que se encuentra incurso en la causal de <b>CADUCIDAD</b> contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-032 del 10 de enero de 2023 allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de cumplimiento por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/L. (\$437.361.613), conforme a lo evaluado en el numeral 2.2 del concepto técnico PARM 032 de 2023.</li> <li>• Póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Y SIETE PESOS M/L. (\$41.837).</p> <p>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2022 con su respectivo soporte de pago.</p> <p>Pago por concepto de Administración e interventoría para el I y II Semestre del año 2022.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	502269	ALCALDIA DE PLANETA RICA	3	26/01/2023	PARM-43	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 502269, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización temporal 502269, para que en el término de treinta</p>

						<p>(30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y bajo apremio de multa, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de declaración de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022.</li> <li>• Licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma ante la autoridad competente</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>123-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	<i>26/01/2023</i>	<i>PARM-44</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>123-98M</b>, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 123-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 049 del 20 de enero de 2023. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Se aprueba el informe anual 2021-2022.</p>

					<p>Se aprueba el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al I y II trimestre del año 2022.</p> <p>-APROBAR declaración y pago de regalías para MINERAL DE ORO Y PLATA del I, II y III trimestre de 2020.</p> <p>-APROBAR los pagos de las contraprestaciones económicas para el II semestre del año 2015, I y II semestre del 2016 hasta el 2019 y el I semestre del 2020 (administración e interventoría) para el mineral de ORO.</p> <p>-APROBAR los pagos de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y I semestre de 2020 (administración e interventoría) para el mineral de PLATA.</p> <p>Aprobar Contraprestaciones económicas (ORO Y PLATA) del I semestre del año 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 123-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-049 del 20 de enero de 2023, para que presente:</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2022-2023, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 049 de 2023.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>123-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S)</b>, informándole que se encuentra incurso en la causal de <b>CADUCIDAD</b> contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-049 del 20 de enero de 2023 allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago correspondiente <i>por concepto de Administración e interventoría para el II Semestre del año 2022</i>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• Pago más intereses de la contraprestación económica del II semestre del año 2020 (administración e interventoría) para el MINERAL DE ORO Y PLATA, puesto que no se observó su pago en el expediente digital del contrato 123-98M.</li> <li>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>del IV trimestre de 2021 así como III y IV trimestre del año 2022, con sus respectivos soportes de pago, ya que no reposan en el correspondiente expediente digital, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>141-98M</i>	<i>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</i>	<i>7</i>	<i>26/01/2023</i>	<i>PARM-45</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>141-98M</b>, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 141-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 050 del 20 de enero de 2023. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p>

					<p><i>Se aprueba el informe anual 2021-2022.</i></p> <p><i>Se aprueba el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al III y IV trimestre de 2021 así como I y II trimestre del año 2022.</i></p> <p><i>Se aprueba pago correspondiente por concepto de Administración e interventoría para el II Semestre del año 2021 y II semestre de 2022 para ORO.</i></p> <p><i>Se PRUEBA la Contraprestación económica por concepto de Administración e interventoría (ORO y PLATA) del I semestre del año 2022.</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 141-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-050 del 20 de enero de 2023, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2022-2023, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 050 de 2023.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>141-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S)</b>, informándole que se encuentra incurso en la causal de <b>CADUCIDAD</b> contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-050 del 20 de enero de 2023 allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2022, con sus respectivos soportes de pago, ya que no reposan en el correspondiente expediente digital, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• Pago correspondiente <i>por concepto de Administración e interventoría para el II Semestre del año 2022 con los respectivos intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva de pago.</i></li> <li>• Pago de <b>SALDO PENDIENTE por pagar por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS(\$ 31.552,07)más intereses causados desde el día 19 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>económica (PLATA) desde el II semestre del año 2021.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de SALDO PENDIENTE por pagar por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOSCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHO CENTAVOS(\$ 212.810,08)más intereses causados desde el día 27de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económica(PLATA) desde el II semestre del año 2020.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>165-98M</i></p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>6</p>	<p><i>26/01/2023</i></p>	<p><i>PARM-46</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>165-98M</b>, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 165-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 051 del 20 de enero de 2023. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Se aprueba el informe anual 2021-2022.</p> <p>Se aprueba el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al I y II trimestre del año 2022.</p> <p>Aprobar Contraprestaciones económicas (ORO Y PLATA) del I semestre del año 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 165-98M(MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-051 del 20 de enero de 2023, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2022-2023, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 050 de 2023.</li> </ul>
--------------------	-----------------------	--	----------	--------------------------	-----------------------	---



Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

**REQUERIR** a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. **165-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S)**, informándole que se encuentra incurso en la causal de **CADUCIDAD** contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-051 del 20 de enero de 2023 allegue a esta dependencia:

- Pago correspondiente *por concepto de Administración e interventoría para el II Semestre del año 2022*, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2022, con sus respectivos soportes de pago, ya que no reposan en el correspondiente expediente digital, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su

						<p>motivación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>LDL-09001-01</i>	ENDER ALDRUVAL DIAZ CORCHO	4	26/01/2023	<i>PARM-47</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de formalización minera JJ9-08091-001, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>DAR a conocer al titular del contrato de concesión LDL-09001 y a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización LDL-09001-007-001, los conceptos técnicos PARM PARM-954 del 30 de diciembre de 2022 y el concepto técnico PARM 037 del 13 de enero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>

<p>AUTO</p>	<p>JHT-15451</p>	<p>PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS</p>	<p>4</p>	<p>30/01/2023</p>	<p>PARM-49</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. JHT-15451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b> Se da a conocer a los asignatarios del señor PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS (LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO, LAURA MARCELA BULLA TRUJILLO y JUAN PABLO BULLA PAZ), dentro del contrato de concesión minera No. JHT-15451 el presente auto y el concepto técnico PARM 052 del 20 de enero de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> Requerir a los asignatarios del señor PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS (LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO, LAURA MARCELA BULLA TRUJILLO y JUAN PABLO BULLA PAZ), so pena de caducar la concesión minera JHT-15451, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto PARM 052 del 20 de enero de 2023, para que en el término de 15 días presenten:</p> <p><i>Declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre del 2022.</i></p> <p><i>Se recuerda que una vez se encuentren inscrita la resolución VCT 1193 de 2021, los titulares mineros deberán ponerse al día con todas las obligaciones pendientes.</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de</p>
-------------	------------------	---	----------	-------------------	----------------	---

						Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JGF-14421	ERICA YANET MAYA VALLEJO, JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA	3	24/01/2023	902-910	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JGF-14421</b>, se determina frente al titular minero <b>ERICA YANET MAYA VALLEJO, JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>JGF-14421</b>, se aprueba la póliza de cumplimiento No.42-43-101006114 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 1 de agosto de 2022 al 1 de agosto de 2023 (radicado <b>61683</b> de fecha <b>02/DIC/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11405385</b> del <b>22/DIC/2022</b>.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11405383</b> del <b>11/ENE/2023</b>.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JGF-14421	<p>ERICA YANET MAYA VALLEJO, CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA</p>	3	24/01/2023	902-911	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JGF-14421</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ERICA YANET MAYA VALLEJO, CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>JGF-14421</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado <b>54872</b> de fecha <b>06/JUL/2022</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 0 5 9 3 0 8 3</b> de l <b>1 2 / N O V / 2 0 2 2</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJ3-08521	<b>DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN</b>	3	24/01/2023	902-912	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJ3-08521</b>, se determina frente al titular minero <b>DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>HJ3-08521</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado <b>49138</b> de fecha <b>18/ABR/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9900202</b> del <b>22/DIC/2022</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HJ3-08521	<b>DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN</b>	3	24/01/2023	902-913	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJ3-08521</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>HJ3-08521</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado <b>13428</b> de fecha <b>18/SEPT/2020</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término</p>

					<p>de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>PARÁGRAFO. El titular minero está incurso en causal de caducidad de acuerdo con el Auto PARM No. 15 del 12 de enero de 2022 por lo que este auto no interfiere en nada en el pronunciamiento sancionatorio por el incumplimiento de otras obligaciones previamente requeridas. Esto es, puede estar corriendo el término del anterior requerimiento y se puede expedir y/o notificar la resolución que declare la terminación del título sin que el presente acto tenga la facultad de suspender dicho proceso.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6194889</b> del <b>26/NOV/2021</b>. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p>
--	--	--	--	--	--

						de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	102-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	30/01/2023	PARM-51	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>102-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de pequeña minería No. <b>102-98M</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regalías del IV trimestre de 2021</li> <li>• Regalías del I y II trimestre de 2022</li> <li>• <b>ACOGER</b> lo aprobado mediante Concepto técnico GSC-000298 de fecha de 11 de diciembre del 2018 el pago contraprestaciones económicas (Administración e interventoría) de los semestres I del 2017 oro y plata.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de pequeña minería No. <b>102-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el <b>Concepto Técnico PARM-18 del 06 de Enero de 2023</b>, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para el año 2022-2023.</li> <li>• Certificado reciente, emitido por CORPOCALDAS, donde conste estado actual del trámite de Modificación del PMA adelantado ante dicha entidad.</li> <li>• La presentación al Formato Básico Minero –FBM- anual 2022</li> <li>• La presentación al Formato Básico Minero –FBM- anual 2020</li> <li>• Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres III y IV 2022.</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de pequeña minería No. <b>102-98M</b>, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el <b>Concepto Técnico PARM-18 del 06 de Enero de 2023</b>, para que presente en el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago contraprestaciones económicas (Administración e interventoría) de los semestres I y II del 2022 de oro y plata.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 102-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 18 del 06 de Enero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	164-98M	JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ	10	30/01/2023	PARM-52	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>164-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, <b>JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de pequeña minería No. <b>164-98M</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías de mineral Oro y plata de los trimestres III y IV del 2021; I, II y III trimestre de 2022.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de pequeña minería No. <b>164-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el <b>Concepto Técnico PARM-19 del 06 de enero</b></p>

					<p><b>de 2023</b>, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para el año 2021-2022.</li> <li>• La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para el año 2022-2023</li> <li>• La presentación al Formato Básico Minero –FBM- anual 2022</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de pequeña minería No. <b>164-98M</b>, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el <b>Concepto Técnico PARM-19 del 06 de enero de 2023</b>, para que presente en el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago contraprestación económica por administración e interventoría para mineral de ORO y PLATA, para el año 2022.</li> <li>• Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías de mineral Oro y plata de los trimestres IV trimestre de 2022.</li> <li>• las correcciones de los informes anuales 2018-2019 y 2019 – 2020 requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021.</li> <li>• Presentar informe anual 2020-2021 requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 202. requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero semestral de 2014 (radicación por ANNA Minería). requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021</li> <li>• - Formato Básico Minero anual de 2014 (radicación por ANNA Minería). requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021</li> <li>• - Formato Básico Minero semestral de 2015 (radicación por ANNA Minería). requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021</li> <li>• - Formato Básico Minero anual de 2015 (radicación por ANNA Minería). requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021</li> <li>• - Formato Básico Minero semestral de 2016 (radicación por ANNA Minería) requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021</li> <li>• - Formato Básico Minero anual de 2016 (radicación por ANNA Minería). requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021</li> <li>• - Formato Básico Minero semestral de 2017 (radicación por ANNA Minería). requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021</li> <li>• - Formato Básico Minero anual de 2017 (radicación por ANNA Minería). requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021</li> <li>• - Formato Básico Minero semestral de 2018 (radicación por ANNA Minería). requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021</li> <li>• - Formato Básico Minero anual de 2018 (radicación por ANNA Minería). requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---



- - Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicación por ANNA Minería). requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021
- - Formato Básico Minero anual de 2019 (radicación por ANNA Minería). requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021
- - Formato Básico Minero anual de 2020 (radicación por ANNA Minería). requeridos en el AUTO PARM No. 866 de 2021

**RECOMENDACIONES Y/O OTRAS  
DISPOSICIONES**

**INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 19 del 06 de enero de 2023.

**CONCEDER** el término de quince (15) días al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M, contados desde la notificación del presente acto, para que allegue constancia de cumplimiento del Auto PARM No. 218 de 2020, Auto PARM 866 del 22 de octubre de 2021, y Auto PARM No. 058 del 28 de enero del 2022, de lo contrario se continuará con el proceso sancionatorio iniciado. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el acto administrativo respectivo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de

						<p>Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	036-98M	MARIA ORLANDY LEMUS SANCHEZ	9	30/01/2023	PARM-53	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>036-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de pequeña minería No. <b>036-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el <b>Concepto Técnico PARM-19 del 06 de enero de 2023</b>, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para el año 2021-2022.</li> <li>• Allegar certificados, soportes y registros documentales y fotográficos de las actividades planteadas para subsanar los requerimientos realizados en auto PARM No 574 con fecha del 30 de julio de 2021, conforme a lo indicado en el numeral 2.8 del presente concepto técnico que aquí se traslada.</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>036-98M</b>, informándole que se</p>

					<p>encuentra incurso en la causal de <b>CADUCIDAD</b> contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-028 del 10 de Enero de 2023 allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegue soporte de pago correspondiente de la declaración y pago de regalías del III y IV trimestre de 2021 a la cuenta del banco autorizado por la autoridad minera.</li> <li>• Allegue el pago faltante por valor de CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$102.328) por concepto de declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022.</li> <li>• Allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al III y IV trimestre del año 2022.</li> <li>• Allegue el pago por concepto de Administración e Interventoría con los intereses a la fecha efectiva de pago, correspondientes al I y II Semestre del año 2022.</li> <li>• La Póliza de Cumplimiento de obligaciones Minero Ambientales y la Póliza de Salarios y prestaciones sociales</li> </ul> <p>Se requiere nuevamente lo requerido mediante auto PARM No 630 del 08/07/2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar la certificación de DCCA – explosivos-, actualizado</li> <li>• Presentar el plan de ventilación y planos isométricos de ventilación, mejorar la ventilación con un ventilador mecánico.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el plan de sostenimiento y mejorar las zonas en puntos críticos</li> <li>• Ampliar de la sección de las labores que no cumple con lo establecido con la ley en el decreto 1886 del 2015</li> <li>• Catear estructuras mineralizadas durante la producción y realizar ensayos para establecer tenores</li> <li>• Actualización topográfica de la mina</li> <li>• Realizar evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso a todo el personal</li> <li>• Ampliar el número de socorredores mineros según la norma.</li> </ul> <p>Se requiere nuevamente lo requerido mediante Auto PARM No. 797 del 6 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 41 del 7 de octubre de 2021, se dio a conocer el Concepto Técnico PARM- 529 del 20 de agosto de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FBM I semestre del año 2010, Anual de 2010,</li> <li>• F B M I semestre del año 2011,</li> <li>• F B M I semestre del año 2012,</li> <li>• F B M Anual de 2012</li> <li>• FBM I, semestre 2013,</li> <li>• F B M Anual de 2013,</li> <li>• FBM semestre de 2014</li> <li>• FBM Semestral y anual de 2015,</li> <li>• FBM Semestral y Anual 2018,</li> <li>• FBM Semestral y anual 2019,</li> <li>• FBM Anual 2020</li> <li>• Corrección de los FBM semestral y anual 2016 y 2017.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección y/o modificación del informe anual de gestión minera para el año 2019-2020</li> <li>• Presentación del informe anual de 2020-2021</li> <li>• Correcciones de los informes anuales 2015-2016, 2016-2017 y 2018-2019.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>036-98M</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 028 del 10 de Enero de 2023.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M, mantener informada a la autoridad minera acerca del trámite para la modificación del Plan de Manejo Ambiental, el cual debe tener una vigencia no superior a 90 días.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	---

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>GI9-159</i>	<i>SOUTH32 EXPLORACION S.A.S</i>	<i>4</i>	<i>30/01/2023</i>	<i>PARM-54</i>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GI9-159, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. GI9-159 el presente auto y el Concepto técnico PARM 006, del 04 de enero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 DE ENERO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES  
COORDINADORA DEL PARM**